



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 174 -2026-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El Expediente N° 5718511 y Documento N°9354937, a solicitud del **TAP: JAIME PASTOR URIARTE VELAZCO**, personal **Designado**, con el Cargo de Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos, labora en Gerencia Regional de Salud - Arequipa, domiciliado en Jr. Arequipa 967 BR. Central Distrito, Provincia y Departamento de Puno. Quien presenta Certificación de Incapacidad Temporal para el Trabajo por Enfermedad

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 en su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Ley N° 26790 Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-97-SA, que establece las condiciones para otorgar licencia por enfermedad; Directiva N° 1311-GG-ESSALUD-2014, mediante la cual se aprueba la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014, sobre "Normas y Procedimientos para la Emisión, Registro y Control de las Certificaciones por Incapacidad y Maternidad en ESSALUD".

Que la Licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno a 01 más días que se le otorga al trabajador. El uso de este derecho se inicia a petición de parte, y está condicionado a la conformidad Institucional, la que se formaliza con la Resolución correspondiente.

Que, el inciso g) del artículo 6° de la Ley 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el contrato Administrativo de Servicios, se otorga al trabajador, entre otros, el derecho a gozar de todas las licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales; y el inciso K) de la Ley 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, establece que cuando el trabajador se encuentre percibiendo subsidios como consecuencia del descanso médico, le corresponde percibir la prestación derivada del Régimen contributivo, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre las prestaciones económicas de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador.

Que, el artículo 26° del Régimen para el Control de Asistencia, Permanencia, Obligaciones, Prohibiciones, Derechos y Sanciones para los Trabajadores del Gobierno Regional de Salud Arequipa, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2011-GRA/PR de fecha 18-01-2011 y sus modificatorias, las licencias por motivos de Salud, podrán concederse hasta por un (01) año calendario, siendo con goce del haber íntegro de Remuneraciones los primeros veinte (20) días y los días posteriores a ello serán pagados en forma de subsidio por incapacidad otorgado por ESSALUD

Que, en el marco Normativo vigente y los documentos presentados que forman parte del presente expediente por el **TAP: JAIME PASTOR URIARTE VELAZCO**, personal **Designado**, con el Cargo de Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos, labora en Gerencia Regional de Salud - Arequipa. Solicita Licencia por Enfermedad, para efecto acompaña la respectiva Certificación Médica de Incapacidad Temporal para el Trabajo del 06/04/2026 al 05/05/2026 con CITT N° A-079-00018648-26.



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32185 Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificado por la Ley N° 27902 y Decreto Ley N°22867 Ley de Desconcentración de atributos de los sistemas en personal, abastecimiento y Racionalización Administrativa.

Que, la solicitud ha sido informada por la Unidad de Registro, Control de Asistencia y Legajos de Personal con Informe de Situación Actual N°112-2026- GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL , el informe de Bienestar de Personal y con el visto bueno y firma del Director Ejecutivo de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR licencia por Enfermedad al **TAP: JAIME PASTOR URIARTE VELAZCO**, personal **Designado**, con el Cargo de Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos, labora en Gerencia Regional de Salud - Arequipa. Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, por un periodo de **TREINTA (30)** días comprendidos del 06 de abril al 05 de mayo del 2026, conforme al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), tiempo que será subsidiado por ESSALUD conforme a la normativa vigente.

CUADRO DE LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL Y SUBSIDIO POR ESSALUD

CON GOCE DE REMUNERACIONES			SUBSIDIADO POR ESSALUD		
CERTIFICADO MEDICO	PERIODO DE INCAPACIDAD	N° DE DIAS	CERTIFICADO MEDICO -TIPO DE LICENCIA	PERIODO DE INCAPACIDAD	N° DE DIAS
CITT N° A-079-00018648-26.	Del 06/04/2026 al 25/04/2026	20 días	CITT N° A-079-00018648-26.	Del 26/04/2026 al 05/05/2026	10 días
	TOTAL DÍAS CON GOCE DE REMUNERACIÓN	20 DIAS		TOTAL, DIAS A SUBSIDIAR	10 DIAS.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada y autorizar a la Unidad de Remuneraciones y Planillas de la Oficina de Recursos Humanos, suspender el pago de haberes al mencionado servidor por el periodo del 06 de abril al 05 de mayo del 2026, que será subsidiado por ESSALUD.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y, a las instancias correspondientes dentro de los términos de ley, bajo responsabilidad. Así mismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la Publicación de la Resolución y Anexos en el Portal Institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los Diecisiete (17) Días del Mes de Abril del año 2026.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
Abg. Mariana GUEVA CASTRO
DIRECTOR EJECUTIVO (E)
CAA 5065

MCC/TLAP/mcm

Reg. Soc. 9422295